

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION

**AUTORIZA REEMBOLSO QUE INDICA
A MARCOS MEDINA TAPIA POR
GASTOS SOLVENTADOS CON
RECURSOS PROPIOS.**

SANTIAGO, 12/10/21 - 7140

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 y el DS 241 de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N°6 y 7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Memorándum STD N°29.183 de fecha 21-09-2021 del Director de Investigación Científica y Tecnológica, (DICYT), Dr. Ricardo Salazar González, contiene una solicitud de reembolso a nombre del académico Sr. Marcos Medina Tapia, cédula de identidad [REDACTED] por los gastos que solventó con recursos propios.

2. Que, al memorándum mencionado en el considerando anterior, se acompaña un correo de fecha 3 de septiembre de 2021, dando cuenta de la aceptación del académico para exponer en el Congreso que se realizará entre el 25 y 27 de Octubre del presente año de forma online, y Factura del organizador Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería, por un total de \$60.000.-, según el siguiente detalle:

N° factura	Fecha de emisión	Proveedor	Descripción	Monto
587	21-09-2021	Instituto Sistemas Complejos de Ingeniería por XX Congreso Chileno de Ingeniería de Transporte	Pago de inscripción para presentación de ponencia.	\$60.000
			TOTAL	\$ 60.000

3. Que, además se adjunta el pantallazo de la cuenta corriente del Académico como Comprobante de Pago con tarjeta de crédito, donde consta el pago de la inscripción señalada, por \$60.000, con fecha 21 de septiembre de 2021.

4. Que, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus dictámenes N°42311/2010, N°82081/2014, N°3952/2017, entre otros, rechaza el enriquecimiento sin causa de cualquier organismo público.

5. Que, de lo anterior se colige que es deber de la Administración reembolsar aquellos gastos efectuados por los funcionarios para el beneficio directo del servicio, justificados por razones de buen funcionamiento como ocurre en la especie.

6. Que por todo lo antes expuesto, corresponde autorizar el reembolso solicitado por el académico acorde a lo señalado en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

7. Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, respaldados por los comprobantes de pago respectivos, corresponde realizar reembolso de los gastos realizados por el Sr. Marcos Medina.

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** el reembolso de \$ 60.000.- al Sr. Marcos Medina Tapia, cédula de identidad [REDACTED]

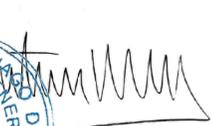
2. **IMPÚTESE** el gasto de la presente resolución al Centro de Costo 016, ítem 267, del proyecto PS 618, Cta. Cte. 74-0014811-7 de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/JPJ/DFG

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- VRIDEI
 - 1.- Dirección de Investigación Científica y Tecnológica
 - 1.- Dirección de Administración y Finanzas
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- MEMO 29.183/2021